07/11/40 - 000003-22

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE MEDICINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE CELULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS

En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Medicina (en adelante FM) representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Dr. Arturo Briva, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos (INDT) representado en este acto por la Prof. Dra. Milka Bengochea Montero en su calidad de Directora, constituyendo domicilio a estos efectos en Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" piso cuarto, sito en Avenida Italia S/ Nº esquina Las Heras de esta ciudad, con el fin de suscribir el presente Convenio en los términos que a continuación se detallan:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Desde su creación el I.N.D.T. se constituyó como un organismo conjunto dependiente del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República.

La Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 en su artículo 329 establece: "La competencia del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos es de carácter nacional y refiere a todos los cometidos relativos a la donación, el trasplante y la medicina regenerativa.

Son cometidos esenciales del Instituto:

A) Implementar la política nacional de donación y trasplante de células, tejidos y órganos de origen humano y medicina regenerativa definida por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las normas y principios bioéticos de recibo y en vinculación directa con los prestadores de servicios y los beneficiarios.

B) Regular, en base al conocimiento científico, el proceso de donación y trasplante y medicina regenerativa.

C) Asesorar al Ministerio de Salud Pública o a otros organismos del Estado en todo lo atinente a la donación, al trasplante y a la medicina regenerativa en sus aspectos técnicos, éticos, legales y sociales, a efectos de:

1) Normatizar en tales sentidos.
2) Establecer una política nacional.
3) Ejercer contralor.
4) Evaluar resultados.
5) Promover una cultura de la donación.
6) Cumplir con las prestaciones específicas, ejercer la docencia especializada e impulsar la investigación.

El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y

competencias recíprocas de ambas instituciones de forma de asegurar el normal funcionamiento del Instituto en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia."

1.2. Por Resoluciones N° 85 de 14/12/2011 y N° 71 de 29/07/2015 el Consejo avaló el Proyecto conjunto de la Dirección del INDT y del Dpto. de Medicina Legal y Ciencias Forenses orientado a integrar, expandir y profundizar actividades de formación, capacitación e investigación en el Área de Identificación Genética Forense.

1.3 El 21 de abril de 2022 se firmó un Convenio Interinstitucional entre Facultad de Medicina (Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses) y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos, cuyo objeto fue aunar esfuerzos a los efectos de incorporar y capacitar recursos humanos en las áreas del INDT, tales como Banco de Multitejidos, Laboratorio de Inmunogenética e Histocompatibilidad y Coordinación de Trasplante, para desarrollar programas y actividades de responsabilidad conjunta.

1.4. En el marco del referido Convenio fueron contratados e incorporados al INDT recursos humanos que actualmente se desempeñan en tareas que contribuyen al cumplimento de los cometidos esenciales de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Dado que se mantiene la necesidad de que recursos humanos continúen prestando funciones en el INDT, las partes acuerdan celebrar el presente convenio a efectos de la contratación de los siguientes perfiles:

- 1 cargo Médico Grado 2 de 24 horas semanales

ARTICULO TERCERO: COMISIÓN MIXTA. Para dar cumplimiento al presente objeto se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.
Serán cometidos de esta Comisión Mixta:
a) Establecer las bases de condiciones para el llamado a interesados postulantes.
b). Supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES. A efectos de cumplir con el objeto de este Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones del INDT:
A.1) Transferir a la FM el monto total de $ 564.260 (son pesos uruguayos quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta) para la contratación de los recursos humanos dedicados a dar cumplimiento al presente convenio y dar cumplimiento al literal A.3
Dicho monto será transferido en los siguientes plazos:
A.1.a) $ 282.130 (son doscientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos uruguayos) dentro de los 15 días contados a partir de la entrada en vigencia del convenio;
A.1.b) $ 282.130 (son doscientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos uruguayos) pesos

uruguayos) dentro de los 15 días contados a partir del 30 de junio de 2023;
A.2) Deberá designar dos representantes, a los efectos que participe en la Comisión Mixta.
A.3) Aportar a la Facultad de Medicina el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos a los efectos de solventar los gastos de administración que genera la gestión de las obligaciones asumidas en este convenio.

En caso de que el convenio se prorrogue por única vez, acorde a lo establecido en el artículo séptimo del presente, los montos que debe transferir el INDT a la FM serán reajustados de acuerdo al ajuste salarial previsto para la UDELAR en el año 2024.
El monto correspondiente al año de prórroga (01/01/2024 – 31/12/2024) deberá ser transferido de la siguiente forma: a) mitad del monto dentro de los 15 días contados a partir del 01 de enero de 2024 y b) monto restante dentro de los 15 días contados a partir del 30 de junio de 2024.

B) Obligaciones de la Facultad de Medicina:
B.1 Destinar los fondos transferidos por el INDT, en forma exclusiva para la contratación de los Recursos Humanos, que desempeñarán funciones en el INDT conforme a lo definido por la Comisión Mixta. A tales efectos se contratará un docente grado 2 de 24 horas semanales.
B.2 Realizar las contrataciones administrativas que estime convenientes para el cumplimiento de este objeto.
B.3. Elaborar los llamados de acuerdo a las pautas establecidas por la Comisión Mixta.
B.4. Cumplir con las normas vigentes que rigen los procedimientos de contratación de RRHH.
B.5. Rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTICULO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.
La FM efectuará con frecuencia cuatrimestral rendición de cuentas al INDT de la ejecución de los fondos transferidos en el presente Convenio. La primera rendición de cuentas se efectuará dentro de los 15 días de cumplido el primer cuatrimestre del Convenio. Las restantes rendiciones se efectuarán dentro de los 15 días contados a partir del 31 de agosto de 2023 y del 31 de diciembre de 2023.
En caso de que el convenio se prorrogue por única vez, acorde a lo establecido en el artículo séptimo del presente, FM efectuará con frecuencia cuatrimestral rendición de cuentas al INDT de la ejecución de los fondos transferidos en el período 01/01/2024 – 31/12/2024. La primera rendición de cuentas del período mencionado se efectuará dentro de los 15 días contados a partir del 30 de abril de 2024. Las restantes rendiciones se efectuarán dentro de los 15 días contados a partir del 31 de agosto de 2024 y del 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.

a) **Incumplimiento del Recurso Humano contratado:**
Todos los daños y perjuicios que eventualmente puedan derivarse de la ejecución de este convenio serán cubiertos por el INDT.

b) **Incumplimiento de la Facultad de Medicina :**
La Facultad de Medicina será responsable en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: PLAZO
El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y se renovará por un año más, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta días respecto del vencimiento del plazo inicial.

ARTICULO OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO, se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en lugar y fecha antes indicado.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Prof. Dra. Milka Bengochea Montero
Directora
INDT

Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina

Convenio INDT – Facultad de Medicina (Depto. Medicina Legal)

Concepto	Período	Monto
Gdo. 2 24 hrs	1/1/2023 al 31/12/23	534,585
7% Gastos de Adm. Y CSIC		40,238
Total*		**574,823**

*Fin 1.2 FLD

*incluye 7% de gastos de administración y CSIC

*no incluye otros costos por licencias no gozadas

*se sugiere coordinar el usufructo de las licencias que correspondieran al contrato previo a su finalización, de no ser posible la misma deberá abonarse con cargo al proyecto.